



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ANUNCIO de 29 de enero de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador incoado a D. Ignacio Sánchez Gómez (panificadora San Marcos, C.B.). (2008080345)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Ignacio Sánchez Gómez (Panificadora San Marcos, C.B.).

Último domicilio conocido: C/ Tabaqueros, n.º 4. 10310 Talayuela.

Expediente n.º: S/150-2007.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L 139, de 30 de abril de 2004), en su art. 1, apartado d); art. 3, art. 5; y Capítulos II, IV, V, VII, VIII y XII del Anexo II, teniendo en cuenta lo dispuesto en el R.D. 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2006), Disposición adicional primera y Disposición transitoria única.
- Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, circulación y comercio de pan y panes especiales, en su redacción dada por el Real Decreto 285/1999, de 22 de febrero, que le modifica, en su art. 8.º, apartados 1, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15 (Condiciones de los establecimientos de fabricación); art. 9.º bis, apartado a) (Requisitos de los locales en los que se realice la cocción de productos semielaborados); art. 10 (Condiciones generales de los materiales); art. 11, apartados 1 y 3 (Del personal de fabricación, distribución y venta de pan y panes especiales); art. 20 (Transporte); art. 25 (responsabilidades) y 26 (régimen sancionador).
- Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación (BOE n.º 49, de 27 de febrero de 1984), en su art. 10, apartados 2, 5, 7, 8, 9, 16, 17 y 18 (Condiciones de los establecimientos); art. 12, apartados 1, y 4 (Condiciones del personal); art. 19 (Responsabilidades), art. 20 (régimen sancionador).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en su art. 2.1.1.
- Real Decreto 2419/1978, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de productos de confitería, pastelería, bollería y repostería (BOE núm. 244, de 12 de octubre de 1978), en su art.



7.º (requisitos higiénico-sanitarios); art. 8.º (condiciones generales de los materiales); art. 9.º (condiciones del personal), y art. 17 (responsabilidades).

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos, en su art. 1.2 (objeto); art. 4.1 (responsabilidad de la empresa), y art. 7.3 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su art. 5.1.b), art. 10, art. 22 y art. 28.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76 de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Mil doscientos euros (1.200 €).

Órgano resolutorio: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para recurso de alzada: Sr. Director General de Atención Sociosanitaria y Salud.

Cáceres, a 29 de enero de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

• • •

*ANUNCIO de 30 de enero de 2008 sobre notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Francisco J. Mendoza del Solar. (2008080351)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Francisco J. Mendoza del Solar.

Último domicilio conocido: Avda. de Badajoz, 65. San Vicente de Alcántara.

Expediente n.º: 474/2007.